



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 621-2025-CCO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre de 2025.

VISTOS:

La Acta de Acuerdos de Proyectos PROINTEC, de fecha 10 de febrero de 2025, Oficio N° 170-2025-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por el Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Carta N° 043-2024-UNJ-DIITT-VIGACERO-EVLLG, recepcionado con fecha 03 de julio de 2025, emitido por el Mg. Edinson Viamney Llamgo Goicochea Investigador Principal del Proyecto "Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar", Oficio N° 197-2025-UNJ/VPI-DIITT, recepcionado con fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Oficio N° 1465-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 117-UNJ/P/OAJ-AJ, recepcionado con fecha 13 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1473-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Informe Legal N° 472-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1525-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 771-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 034-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 621-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, establece:

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 354-2021-UNJ, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el Vicepresidente de Investigación, se resuelve Aprobar la Guía de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el literal 3.10 de la Guía de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico en la Universidad Nacional de Jaén, referente a la Ampliación del Proyecto, señala que: "

El plazo de ejecución podrá extenderse hasta por tres (03) meses adicionales a solicitud del investigador principal. En caso se cuente con una entidad colaboradora, dicha solicitud deberá ser acordada con el representante de esta.

La solicitud de ampliación deberá presentar a más tardar sesenta (60) días calendarios antes al término del Acuerdo de Ejecución, debidamente sustentada, siendo necesario acompañarla con un plan de actividades y metas a alcanzar durante el período adicional requerido.

El monitor evaluará la pertinencia de la solicitud y autorizará la extensión, justificando claramente el retraso y las razones que ameritan, las mismas que deberán ser refrendadas con una Adenda al Acuerdo de Ejecución.

Para la aprobación de la prórroga de la fecha de finalización del proyecto, se debe proceder de la siguiente manera:

- El investigador principal debe elaborar y enviar un informe de sustento (técnico financiero) al monitor del proyecto con una anticipación no menor de 60 días calendarios a la finalización del Acuerdo de Ejecución.
- El monitor, mediante documento, deberá comunicar al investigador principal sobre la aprobación o desaprobación de la solicitud de ampliación del Acuerdo de Ejecución.
- En caso de que el informe de ampliación tenga la aprobación del monitor, este solicitará a la Vicepresidencia de Investigación la gestión de la adenda al Acuerdo de Ejecución por los meses solicitados;

Que, mediante Resolución N° 056-2023-UNJ, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR las Bases Integradas del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2023 en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 069-2023-UNJ, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 621-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

resuelve APROBAR los resultados correspondientes a la Evaluación de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico PROINTEC- 2023 de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve DECLARAR ganadores del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2023, a los siguientes profesionales:

II. PROYECTOS NIVEL INTERMEDIO				
N°	FUNCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	CRITERIO
2	Investigador Principal	Edinson Viamney Llamgo Goicochea	Análisis comparativo en el diseño de sistemas de losas prefabricadas vigacero y convencional en el costo de una edificación unifamiliar	Aprobado

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 025-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero se resuelve DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 440-2022-CO-UNJ, de fecha 15 de septiembre de 2022, en el extremo que resuelve delegar funciones al Vicepresidente Académico y de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia y atribuciones, a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 041-2025-P-CO-UNJ, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve AUTORIZAR, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por los saldos de Balance de la fuente de Financiamiento (05) Recursos Determinados, recibidos por Canon y Sobrecanon, para el Financiamiento de LA EJECUCIÓN DE GASTOS EN EL AÑO FISCAL 2025, para la EJECUCIÓN DE PROYECTOS PROINTEC en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/.200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles), con cargo a rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE FINANCIAMIENTO: 05 ECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO: 18 . CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	200,000.00
1.9	SALDOS DE BALANCE	200,000.00
1.9.1.	SALDOS DE BALANCE	200,000.00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	200,000.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	200,000.00
TOTAL INGRESOS:		S/ 200,000.00

EGRESOS		En Soles
FUENTE FINANCIAMIENTO: 05 ECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO: 18 . CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
Meta 18. Fomento de la Investigación Formativa.		
Programa	: 0066 Formación Universitaria De Pregrado	
Producto/Proyecto	: 3000785 Programas Curriculares Adecuados	
Actividad/AI/Obra	: 5005861 Fomento De La Investigación Formativa	
Finalidad	: 0188108 Fomento De La Investigación Formativa	
CADENA DE GASTOS		
Categoría de Gasto	: 5 Gastos corrientes	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 621-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestales
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios S/. 150,000.00

Categoría de Gasto : 6 Gastos de Capital
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestales
Genérica de Gastos : 2.6 Adquisición De Activos No Financieros S/. 50,000.00

TOTAL EGRESOS: **S/ 200,000.00**

Que, mediante Acta de Acuerdos de Proyectos PROINTEC, de fecha 10 de febrero de 2025, el Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea-Investigador Principal del Proyecto "Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar" y Representante de la Universidad Nacional de Jaén, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO 01.-En la reunión se acordó que ambas partes Si desean la continuidad del Proyecto: "Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar" (Investigador Principal: Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea). Así como también los siguientes acuerdos:

- Alcanzando por parte del Investigador el Plan Operativo año 2025.
- El cronograma de actividades año 2025.
- Ampliación del plazo máxima hasta diciembre del año 2025.

Que, mediante Oficio N° 170-2025-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 24 de junio de 2025, el Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica solicita al Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea-Investigador Principal del Proyecto citado en el párrafo precedente, el cumplimiento de los Acuerdos establecidos en el Acta, correspondiente a los Proyectos PROINTEC, en el marco del Proyecto titulado: "Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar", siendo los Acuerdos establecidos los siguientes: Plan Operativo Año 2025, el Cronograma de Actividades Año 2025 y Ampliación de plazo máximo hasta diciembre del Año 2025, por lo que, solicita alcanzar el cumplimiento de estos puntos lo más urgente posible;

Que, mediante Carta N° 043-2024-UNJ-DIITT-VIGACERO-EVLLG, recepcionado con fecha 03 de julio de 2025, el Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea-Investigador Principal del Proyecto "Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar", ganador del Concurso PROINTEC 2023 remite al Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica: "El Informe correspondiente al Proyecto de Investigación citado en el párrafo precedente, financiado por el concurso PROINTEC 2023, en el marco del cumplimiento del Hito II, adjunta lo siguiente: Informe de análisis financiero actualizado, Plan Operativo Institucional (POI), Cronograma de Ejecución Actualizado. Asimismo, señala que, está alcanzando un monto de S/ 10,725.00 (Diez Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 Soles), del cual, según Ejecución correspondiente al Hito II, se realizó el pago de Asistente de Investigación con un monto de S/ 2, 050.00 (Dos Mil Cincuenta con 00/100 Soles), (2 meses), según Comprobante N° 4999, registro SIAF 4853., por lo tanto, a la fecha existe un gasto de la Inversión del Proyecto de S/21,325.00 (Veintiún Mil Trescientos Veinticinco con 00/100 Soles), (71,083%). Es decir, existe un monto a ejecutar de: S/8,675.00 (Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), (28.917%) para cumplir la meta de los S/30,000.00, (Treinta Mil con 00/100 Soles), según Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO. Esta





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 621-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

documentación tiene como finalidad sustentar el avance del Proyecto y permitir su correcta Ejecución y culminación dentro del presente año”;

Que, mediante Oficio N° 197-2025-UNJ/VPI-DIITT, recepcionado con fecha 07 de julio de 2025, el Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica alcanza a la Vicepresidenta de Investigación, el presupuesto, Cronograma y Plan Operativo correspondiente para el trámite de la Adenda del Proyecto titulado “Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar”, a cargo del Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea Investigador Principal del Proyecto-PROINTEC 2023;

Que, mediante Oficio N° 1465-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 12 de agosto de 2025, la Vicepresidenta de Investigación alcanza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Propuesta de Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO, del Proyecto Titulado “Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar”, ganador del Concurso PROINTEC 2023, para su revisión respectiva;

Que, mediante Oficio N° 117-UNJ/P/OAJ-AJ, recepcionado con fecha 13 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Vicepresidenta de Investigación, la revisión de la Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO, sin embargo, de la revisión de dicho Expediente no se da cuenta del citado Acuerdo, por lo que, es pertinente remitir el Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO, a su despacho a efectos de emitir un mejor pronunciamiento;

Que, mediante Oficio N° 1473-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2025, la Vicepresidenta de Investigación alcanza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, copia del Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO;

Que, mediante Informe Legal N° 472-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 21 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Vicepresidenta de Investigación, que: “De acuerdo con el análisis jurídico y normativo realizado, concluye que la Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO, correspondiente al Proyecto de Investigación “Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar”, es válida y procedente, en tanto:

- Se encuentra dentro del marco de la Autonomía Universitaria, conforme lo dispuesto por la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220.
- Cumple con las condiciones establecidas en la Guía de Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación, aprobada mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 354-2021-UNJ, respecto a la Ampliación del Plazo de Ejecución mediante Adenda.
- La Suscripción de la Adenda respeta las Cláusulas contractuales del Acuerdo de Ejecución original, particularmente la Cláusula Octava, que exige que toda Modificación se realice mediante el mismo procedimiento formal.

Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la Aprobación y Suscripción de la Adenda Propuesta, en tanto garantiza la continuidad, legalidad y eficacia del Proyecto de Investigación, sin vulnerar la normativa aplicable ni los fines institucionales de la Universidad Nacional de Jaén, recomendando:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 621-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

- Proceder con la suscripción de la Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO, conforme a las Cláusulas acordadas entre las partes, a fin de formalizar la modificación del Cronograma y Presupuesto restante del Proyecto, garantizando así su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Remitir copia de la Adenda suscrita al área responsable del monitoreo técnico y financiero del Proyecto.
- Solicitar al Investigador Principal que mantenga actualizada la información sobre el avance físico y financiero del Proyecto, remitiendo los Informes correspondientes según los hitos establecidos, a fin de cumplir con los mecanismos de Control Interno y Externo.
- Disponer que las futuras modificaciones al Proyecto se gestionen dentro de los plazos establecidos y con la debida documentación sustentatoria, evitando retrasos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos ante PROINTEC”;

Que, mediante Oficio N° 1525-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 26 de agosto de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que la Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO del Proyecto de Investigación titulado: “Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar” ganador del Concurso PROINTEC 2023, el cual ha sido derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, la misma que indica que es válida y procedente. Adicionalmente, emite opinión favorable para la Aprobación y Suscripción de la Adenda Propuesta. Asimismo, señala que, el área competente ha brindado la disponibilidad presupuestal para la Ejecución de los PROINTEC 2020, 2021 y 2023 para el año fiscal 2025, por el monto de S/200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 0018 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Del mismo modo, informa que, se vienen realizando las acciones necesarias para la Ampliación de Presupuesto, a fin de garantizar la continuidad de los Proyectos de Investigación, por lo que, solicita se formalice mediante acto resolutivo la suscripción de la Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 034-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 771-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la SUSCRIPCIÓN de la “Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución del Proyecto de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico-PROINTEC 2023”, como consta en la parte resolutive y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, suscribir la citada Adenda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN de la “PRIMERA ADENDA AL ACUERDO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 621-2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

DESARROLLO TECNOLÓGICO-PROINTEC 2023", la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO, del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico PROINTEC 2023, del Proyecto Titulado "Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir la: "Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 04-2023-UNJ/PCO, del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico PROINTEC 2023, del Proyecto Titulado "Análisis Comparativo en el Diseño de Sistemas de Losas Prefabricadas Vigacero y Convencional en el Costo de una Edificación Unifamiliar".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE



ACUERDO EJECUCIÓN N° 04-2023-UNJ/PCO

ACUERDO DE EJECUCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Proyecto "Análisis comparativo en el diseño de sistemas de losas prefabricadas vigacero y convencional en el costo de una edificación unifamiliar".

Nivel de Proyecto: Nivel Intermedio

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Ejecución institucional que celebran de una parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, es una institución pública, con RUC N°20487463737, con domicilio legal en carretera Jaén a San Ignacio Km 24-Sector Yanuyacu -Jaén de la Provincia de Jaén, Región Cajamarca, debidamente representado por el **Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel**, identificado con DNI. N°20053219 en calidad de Presidente de Comisión Organizadora, en virtud a la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 2 de septiembre de 2022, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte;

El Sr. Edinson Viamney Llamo Goicochea, identificado con DNI N° 42907079, con domicilio legal en la calle Cruz de Chalpon URB. San Martín, distrito Jaén, provincia de Jaén, región Cajamarca, en adelante se le denominará, **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, quien se encuentra nombrado como docente ordinario, categoría asociado de la escuela profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 9 de marzo del 2023, mediante Resolución N° 056-2023-CO-UNJ, de comisión organizadora, se aprobó las bases integradas del "Concurso de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico – PROINTEC 2023".

Con fecha 3 de abril del 2023, mediante Resolución Presidencial N°069-2023-UNJ, se aprobó los resultados finales del "Concurso de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico – PROINTEC 2023", donde se logró aprobar 8 proyectos de investigación (4 nivel inicial y 4 nivel intermedio).

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 29304, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.



PROYECTO VIGA CERO
Mg. Edinson V. Llamo Goicochea
INVESTIGADOR PRINCIPAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/CD
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 29987, Ley que declara de Interés Nacional la Promoción de la Ciencia, la Innovación y Tecnología a través de Asociaciones Públicos – Privadas.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)".
- Decreto Supremo N° 117-2020-EF, que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220.
- Resolución N° 162-2020-CO-UNJ, que aprueba las Líneas de Investigación de la UNJ.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, Reglamento de Texto Único Ordenado de la Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- Bases integradas del Concurso de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico – PROINTEC 2023.
- Guía de seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, La Universidad Nacional de Jaén (UNJ), es una institución de educación superior universitaria, pública autónoma, creada mediante ley N° 29304, el 20 de diciembre del 2008, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y sus reglamentos.

La UNJ es una persona jurídica de derecho público interno, orientada a brindar formación científica, tecnológica y humanística de calidad, a través de sus diferentes carreras profesionales y estudios de Postgrado, con responsabilidad social, innovación, competitividad, emprendimiento para contribuir al desarrollo sostenible del país.

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL, El Sr. Edinson Viamney Llamo Goicochea, es una persona natural, nombrado como docente ordinario, categoría auxiliar de la escuela profesional de Ingeniería Civil, de la Universidad Nacional de Jaén. El Investigador Principal, presentó el proyecto "Análisis comparativo en el diseño

PROYECTO VINCULADO
Mg. Edinson V. Llamo Goicochea
INVESTIGADOR PRINCIPAL



de sistemas de losas prefabricadas vigacero y convencional en el costo de una edificación unifamiliar" al Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico "PROINTEC- 2023", cumpliendo con todo lo estipulado en las bases integradas, por lo que logró superar la etapa de la evaluación externa, superando el puntaje ponderado mínimo de 60 %, por lo que fue aprobado el presente proyecto.



CLAUSULA CUARTA: OBJETO Y ALCANCE DEL ACUERDO DE EJECUCIÓN

El presente acuerdo de ejecución, tiene por objeto establecer las pautas y criterios de financiamiento y ejecución del proyecto titulado "Análisis comparativo en el diseño de sistemas de losas prefabricadas vigacero y convencional en el costo de una edificación unifamiliar", el cual fue aprobado en el Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico "PROINTEC - 2023".

El monto a financiar del presente proyecto, asciende a S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles), y el periodo de ejecución del proyecto, incluyendo el cierre será de 10 meses, distribuido en 2 hitos, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

N° DE HITO	DURACION (Meses)	PRESUPUESTO (S/.)
HITO I	5 (mes 1 al mes 5)	20,000.00
HITO II	5 (mes 6 al mes 10)	10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)		30,000.00

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES: LA UNIVERSIDAD se compromete a:

La Universidad Nacional de Jaén, se compromete a financiar el 100% del presupuesto del proyecto, el cual asciende a S/. 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles).

Certificar oportunamente el presupuesto requerido para la ejecución de las actividades programadas en cada hito del Proyecto "Análisis comparativo en el diseño de sistemas de losas prefabricadas vigacero y convencional en el costo de una edificación unifamiliar".

Realizar el seguimiento y monitoreo permanente de la ejecución de las actividades y cumplimiento de los indicadores, productos y objetivo del proyecto, dentro de los plazos establecidos.

Facilitar a los miembros del equipo de investigación, el uso de laboratorios, equipos, centros experimentales, otros., para el uso exclusivo en beneficio del proyecto.

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL se compromete a:

Ejecutar todas las actividades contempladas en el proyecto aprobado de acuerdo a los procedimientos administrativos estipulados por la UNJ.

PROYECTO VIGA CERO
Mg. Edinson V. Llano Goicochea
INVESTIGADOR PRINCIPAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/CD
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Cumplir con los productos, que se encuentran estipulados en el numeral 2.5. de las bases integradas del Concurso de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico "PROINTEC – 2023" dentro de los plazos establecidos.

Cumplir con lo estipulado en la Guía de seguimiento y monitoreo de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico.

CLAUSULA SEXTA: DE LA AUTONOMIA Y FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, acuerdan que los recursos destinados para el financiamiento del proyecto, son provenientes de los recursos de canon, sobrecanon, regalías mineras y otras fuentes de financiamiento.

El 100% del presupuesto y la ejecución de todas las actividades programadas en el proyecto, será realizado bajo la administración de la propia universidad. Por lo que no se realizará depósito alguno a una cuenta diferente al de la UNJ.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL ACUERDO

La vigencia del presente Acuerdo de Ejecución es de 10 meses y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser ampliada su vigencia, previo acuerdo de las partes y solicitado por la parte interesada con una anticipación de (60) sesenta días antes de su vencimiento y será ampliada mediante adenda.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Ejecución, debe ser realizada mediante la correspondiente adenda (la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente documento.

CLAUSULA NOVENA: DE LA COORDINACION Y SUPERVISION

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Acuerdo de Ejecución, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores:

Por LA UNIVERSIDAD:

El Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica.

CLAUSULA DECIMO: DE LA RESOLUCION DEL ACUERDO

El presente Acuerdo de Ejecución se puede resolver en los siguientes casos:

- Por acuerdo expreso y escrito entre LAS PARTES.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del acuerdo debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de 30 días calendarios.



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
Mg. Edinson V. Llamo Goicochea
INVESTIGADOR PRINCIPAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-Sunedu/CD
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN



- Por impedimento de carácter legal que es comunicado por escrito.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados y debe ser comunicado por escrito.
- Por cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las PARTES.
- Aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta(s), pago(s), remuneración(s), ventaja(s), o similar(es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al acuerdo de ejecución sin el consentimiento de las PARTES.
- Incumplimiento por cualquiera de las PARTES de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo de Ejecución. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados, debe cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) clausula(s) del Acuerdo de Ejecución incumplido(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso asumido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el acuerdo.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Acuerdo de Ejecución, no afectará los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTE

LAS PARTES declaran que la elaboración del presente Acuerdo de Ejecución no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DE LA CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS

PARTES La información obtenida por **LA UNIVERSIDAD** y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/o operaciones realizadas en el marco del presente Acuerdo de Ejecución, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a las misma. Esta obligación permanece vigente aun después de la resolución o término del presente Acuerdo.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: DE USO DE DATOS Y DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o que obtengan como resultado de la ejecución del presente Acuerdo de Ejecución, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se le proporciona y/o a la que tengan acceso, por lo que deberá

PROYECTO VICAPERO
Mg. Edinson V. Llamas Goicochea
INVESTIGADOR PRINCIPAL



ser usada única y exclusivamente para efectos del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Ejecución, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que lo proporciona.

La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

La titularidad de las obras intelectuales como derechos de autor y/o patentes que resulten de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Acuerdo de Ejecución será compartida, corresponderá a la Entidad que Financia el proyecto y al personal que haya participado directamente en el proceso.

CLAUSULA DECIMO CUARTO: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución de este Acuerdo de Ejecución, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLAUSULA DECIMO QUINTO: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

De los previstos en el presente Acuerdo de Ejecución, ambas **PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil y demás normas que resulten aplicable.

CLAUSULA DECIMO SEXTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente Acuerdo de Ejecución según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan, que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Acuerdo de Ejecución, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa.

LAS PARTES acuerdan que, en caso de no haberse promovido una solución por trato directo de controversias, según lo expuesto en el párrafo anterior, será necesario recurrir a un proceso de conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso, por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con CIP. Para dichos efectos, cada una de **LAS PARTES** designarán a un árbitro y estos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral.


Estando conforme con el contenido y alcances del presente Acuerdo de Ejecución, los representantes de las partes firman por triplicado, en la Ciudad de Jaén a los 10 días del mes de mayo del 2023.

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

LA UNIVERSIDAD

PROYECTO VIGA CERO


.....
Mg. Edinson V. Llamo Goicochea
INVESTIGADOR PRINCIPAL

EL INVESTIGADOR PRINCIPAL